

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Ayudantías Militares de Marina

CANGAS

Edicto

Don Daniel Villanueva Piñeiro, Teniente de Navío de la Armada, Instructor del expediente instruido por pérdida de la tarjeta de Patrón de Pesca local de Manuel Gregorio Menduina.

Hago saber: Que por Decreto de la Secretaría General de Pesca Marítima, ha sido declarado nulo dicho documento, incurriendo en responsabilidad el que lo posea.

Cangas, 5 de octubre de 1987.—El Teniente de Navío Instructor, Daniel Villanueva.—4.790-D (68603).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se dispone la publicación del acta de adhesión al VI Convenio General para la Industria Química, de la Federación de Química y Energía de la USO, con vigencia desde 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1989

Vista la documentación suscrita el día 10 de julio de 1987 por los representantes de la Unión Sindical Obrera (USO) y la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE) y la Unión General de Trabajadores (UGT), y remitida a esta Dirección General al objeto de su depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acta de adhesión al VI Convenio Colectivo de eficacia limitada para la Industria Química, suscrito entre la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE) y la Unión General de Trabajadores (UGT), con vigencia desde el 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1989 por parte de la Federación de Química y Energía de la Unión Sindical Obrera;

Resultando que la adhesión al Convenio referenciado no reúne las características de Convenio Colectivo estatutario, regulado en el título III del Estatuto de los Trabajadores;

Resultando que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio;

Considerando que el artículo 1, apartado 1, letra C), y apartado 2, del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c), del Real Decreto 5/1979, de 26 de enero, establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se haría cargo del depósito de convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociaciones y organizaciones empresariales, y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito y habida cuenta que esta Dirección General de Trabajo asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto en virtud de lo establecido al respecto en la disposición adicional segunda, 2, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento;

Considerando que el artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, establece que las notificaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial del Estado» cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General, resuelve:

Acordar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado, del acta de adhesión suscrita por los representantes de la Unión Sindical Obrera (USO), la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE) y la Unión General de Trabajadores (UGT) al VI Convenio colectivo de eficacia limitada para la Industria Química, con vigencia desde el 1 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1989, firmado por la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE) y la Unión General de Trabajadores (UGT).

Madrid, 7 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de adhesión al VI Convenio General para las Industrias Químicas de la Federación de Química y Energía de USO

Asistentes:

Por USO: Pablo Jiménez López, José Gázquez Carretero, Ramón Fuentes Bayó.

Por FEIQUE: José Capmany Ferrer, Eduardo Caso Gómez.

Por UGT: Matilde Fernández Sanz, Jacinto Fernández Rivero.

En Madrid, siendo las diez horas del día 10 de julio de 1987, se reúnen en la sede de la Federación Estatal de Química y Energía de UGT las personas relacionadas arriba en representación de Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE), de la Federación Estatal de Química y Energía de UGT y de la Federación de Química y Energía de USO.

La reunión tiene por objeto hacer efectiva la Adhesión de la Central Sindical USO al VI Convenio General para las Industrias Químicas suscrito por FEIQUE y la Federación de Química y Energía de UGT el día 23 de abril de 1987.

En consecuencia, las partes manifiestan:

1. La Federación de Química y Energía de USO se adhiere al texto íntegro del VI Convenio General para las Industrias Químicas para los años 1987, 1988 y 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio de 1987, solicitando formar parte de la Comisión Mixta prevista en el artículo 69.

2. Por su parte, FEIQUE y la Federación de Química y Energía de UGT aceptan la adhesión al VI Convenio General para las Industrias Químicas. En cuanto a la segunda petición, ambas organizaciones están de acuerdo en aceptar la presencia de un representante de la Federación de Química y Energía de USO en la Comisión Mixta exclusivamente para tratar las consultas individuales planteadas a dicha Comisión por los afiliados a USO.

En consecuencia, y dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes, sólo podrán formar parte de la Comisión Mixta las organizaciones firmantes, la Federación de Qui-

mica y Energía de UGT, cedería uno de sus puestos para estos supuestos.

En prueba de conformidad, se firma la presente acta en el lugar y fecha señalados.—13.637-E (66960).

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Consejería de Industria, Trabajo y Comercio

Dirección Regional de Industria y Energía

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», para la instalación de «Variante de la línea a 13.2 KV "Haro-Gimileo"», cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con fecha 17 de junio de 1987, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los intereses y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo

Nombre: Victor Córdoba Pérez. Domicilio: Avenida de Logroño, sin número, Talleres de Haro. Número de finca: 2. Término municipal: Haro. Paraje: Miralobueno. Longitud de vuelo en metros: 42 (1). Linderos en sentido de línea anterior y posterior: Antigua carretera N-232 (actual avenida de Logroño y Cañada de Los Corrales).

Nombre: Jesús Ruiz Manzanos. Domicilio: Avenida de La Rioja, de Haro. Número de finca: 6. Término municipal: Haro. Paraje: Miralobueno. Longitud de vuelo en metros: 40 (2). Linderos en sentido de línea anterior y posterior: Calle del polígono y camino.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar, por escrito, los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, número 41, haciendo referencia al expediente AT-19.079.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticio-

(1) En esta finca existe una afección por vuelo de línea de 42 metros con una anchura de banda de 3.20 metros y que desaparecerá cuando se realice la proyectada.

(2) En esta finca existe una afección por vuelo de línea de 40 metros con una anchura de banda de 3.20 metros y que desaparecerá cuando se realice la proyectada.

nario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 30 de septiembre de 1987.-El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.-5.272-15 (69371).

Instalaciones eléctricas

Visto el expediente número AT-20.682, instruido a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, sin número, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de línea eléctrica aérea a 13,2/20 KV., doble circuito, «Rincón-Aldeanueva».

Resultando que por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 17 de noviembre de 1986 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el «Boletín Oficial de La Rioja» número 22, de fecha 26 de enero de 1987, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 27 de noviembre de 1986.

Resultando que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela número 3. Don Pascual Pérez López de Oñate, con domicilio en Rincón de Soto, calle Carrera, número 13, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 52 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Actualmente existe línea y un apoyo en esta parcela, que desaparecerá cuando se haga la proyectada.

Parcela número 45. Don José Jiménez Pérez, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, avenida de Navarra, número 37, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 38 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,51 metros cuadrados.

Actualmente existe una línea en esta parcela, que desaparecerá cuando se haga la proyectada.

Parcela número 55. Don Gregorio Lapeña Fernández, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, calle M. Moreno, número 11, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 46 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,51 metros cuadrados.

Actualmente existe línea y un apoyo en esta parcela, y que desaparecerá cuando se haga la proyectada.

Parcela número 57. Don Julio Martínez Solana, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, avenida Navarra, «Bar Rioja», siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 114 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 2,50 metros cuadrados.

Actualmente existe línea y dos apoyos en esta parcela, y que desaparecerá cuando se haga la proyectada.

Parcela número 70. Don Alfredo Agradós Díaz de Rada, con domicilio en Calahorra, calle G. Gallarza, número 3, 3.º, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 30 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela número 97. Don Santiago Falcón Torquemada, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, calle Juan Carlos I, número 92, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 24 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela número 100. Don José Antonio Moreno Muñoz, con domicilio en Zaragoza, calle Selemán, número 6, 4.º C, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 20 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y la colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 2,40 metros cuadrados.

Parcela número 101. Don Antonio Mangado Miranda, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, calle Señores Ruiz Dorronsoro, número 15, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 50 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y la colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 2,40 metros cuadrados.

Parcela número 109. Doña María Magdalena Pérez Marrodán, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, avenida de La Rioja, número 70, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 36 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y la colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 2,40 metros cuadrados.

Parcela número 111 a) Don Angel Martínez Cascán, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, calle Gonzalo de Berceo, número 31, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 20 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela número 113 a) Doña Concepción Martínez Bueno, con domicilio en Madrid, avenida Príncipe de España, número 23, de Coslada, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 40 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela número 117. Don Luis Ruiz de Blas, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, calle Vergara Pastor, número 16, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 5 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela número 118. Doña María Elisa Serrano Mor, con domicilio en Calahorra, calle G. Gallarza, número 3, 3.º, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 50 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Parcela número 119. Doña Felisa Abad González, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, calle Juan Carlos I, número 62, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 50 metros, de seis conductores, a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Enlace con línea al centro de transformación «Luis Gutiérrez»:

Parcela número 1. Don Julio Martínez Solana, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, avenida Navarra, «Bar Rioja», siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 20 metros, de tres conductores, a altura superior a la reglamentaria, apareciendo en el diario «La Rioja» del miércoles día 11 de marzo de 1987 y en el «Boletín Oficial de La Rioja» números 28 y 47, de 10 de marzo y 23 de abril de 1987, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

Resultando que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso,

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de línea eléctrica aérea a 13,2/20 KV., doble circuito, «Rincón Aldeanueva».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 1 de octubre de 1987.-El Consejero, Víctor Marante Rodríguez.-5.273-15 (69372).

BANCO DE ESPAÑA

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 29.º SORTEO CELEBRADO EN EL DÍA DE HOY

Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100
Emisión de 31 de diciembre de 1958

Código de valor: 000018013.

Fecha de sorteo: 21 de octubre de 1987.

Fecha de reembolso: 31 de diciembre de 1987.

Con cupón número: 59.

Fecha vencimiento cupón: 30 de junio de 1988.

Reembolso por el nominal

Núm. de la bola	Serie	Numeración		Número de títulos por contracción
		del	al	
25	A	6.001	6.250	250
38		9.251	9.500	250
65		16.001	16.250	250
111		27.501	27.750	250
128		31.751	32.000	250
158		39.251	39.500	250
181		45.001	45.250	250
185		46.001	46.250	250
205		51.001	51.250	250
229		57.001	57.250	250
244		60.751	61.000	250

